



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	QBE SEGUROS S.A.
Demandado	ALVARO POSADA MAYA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00381 00
Asunto	Decreta medida cautelar

En virtud del escrito de solicitud de medida cautelar obrante en el archivo digital No. 53, esta judicatura la encuentra procedente al tenor de lo normado en los artículos 593 numeral 1 y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble perteneciente a la ejecutada MARTHA LUCRECIA PERALTA TORRES con C.C. 51.577.857, ubicado en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 C-584492 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

Allegadas las constancias de registro de la medida, se ordena expedir el Despacho Comisorio respectivo al Juez Civil Municipal de Bogotá ® para llevar a cabo la diligencia de secuestro, con la correspondiente facultad para allanar, nombrar secuestre y demás concordantes para llevar a cabo la gestión encomendada.

Acorde a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a través de la secretaría del despacho, serán enviados los oficios vía correo institucional del Juzgado.

CÚMPLASE


LIZ JOHANNA GUÉRRERO POSADA
JUEZ